

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE MEDELLÍN**



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA EN ORALIDAD DE GIRARDOTA – ANTIOQUIA

Calle 6 Nro. 14 – 43 Oficina 201, Teléfono: 2893301

Correo: j01fgirardota@cendoj.ramajudicial.gov.co

Girardota, Ant., veinte (20) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

| | |
|------------------------|--|
| RADICADO | 05308 31 10 001 2023-00162 -00 |
| PROCESO: | Muerte Presunta por Desaparecimiento |
| DEMANDANTES: | LILLYAM DEL SAGARIO MENESES SALDARRIAGA, C.C. 21.764.458 RUTH DEL SOCORRO MENESES SALDARRIAGA, C.C. 32.501.669 CONSTANZA NELLY MENESES SALDARRIAGA, C.C. 39.350.856 |
| DESAPARECIDO: | SAÚL ANTONIO MENESES SALDARRIAGA, C.C. 8.297.078 |
| INTERLOCUTORIO: | No. 227 de 2024 |
| DECISIÓN: | Admite Demanda |

Como la demanda reúne los requisitos generales del artículo 82, 578 y 584 del Código General del Proceso, el **JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA EN ORALIDAD DE GIRARDOTA, ANTIOQUIA,**

RESUELVE:

1. ADMITIR la demanda de Jurisdicción Voluntaria - Muerte Presunta por Desaparecimiento del señor **SAÚL ANTONIO MENESES SALDARRIAGA**, solicitada por sus hermanos los señores **LILLYAM DEL SAGRARIO MENESES SALDARRIAGA, RUTH DEL SOCORRO MENESES SALDARRIAGA y CONSTANZA NELLY MENESES SALDARRIAGA.**

2. IMPRIMIR el trámite del proceso de Jurisdicción Voluntaria, previsto en el artículo 579 del C. G del P., por encontrarse dentro de los asuntos referidos en la sección cuarta título único capítulo I, artículo 577 numeral 5 del C. G del P.

3. NOTIFICAR, esta decisión al Ministerio Público representado por el Señor Personero Municipal, y córrasele traslado de la demanda por el término de tres (03) días dentro de los cuales podrá solicitar las pruebas que estime pertinentes.

4. ORDENAR de conformidad con lo dispuesto en los artículos 583 y 584 del Código General del Proceso y 97 del Código Civil, , hacer la citación del presunto desaparecido señor **SAÚL ANTONIO MENESES SALDARRIAGA** mediante edicto el cual se sujetará a lo dispuesto en numeral segundo del

artículo 583 del C. G. del P., hacer publicación que contenga la identificación de la persona cuya declaración de muerte presunta se persigue, el lugar de su último domicilio conocido, el nombre de la parte demandante y la prevención a quienes tengan noticias de él para que las comuniquen al Juzgado y se publicara un día domingo en el periódico "El Espectador" de amplia circulación en la Capital de la República , y en el periódico "El Colombiano" de amplia circulación en este municipio , y en una radiodifusora local, tres veces por lo menos, corriendo más de cuatro meses entre cada publicación. Por Secretaria líbrese los edictos correspondientes en los cuales tendrán presentes los lineamientos de citado artículo 583 ibid.

Se **reconoce personería** al abogado **BERNARDO ANTONIO VILLA CASTRILLÓN**, quien se identifica con la cédula de ciudadanía No. 70.322.787 y T.P. 160191 del C.S.J., como apoderado judicial de los demandantes, conforme al poder a él conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



LINA MARIA OROZCO POSADA

Juez

| |
|--|
|  CERTIFICO: Que el auto anterior es notificado por ESTADOS (CGP) No.029 fijado hoy 21 DE MARZO DE 2024 , en la Secretaría del Despacho a las 8:00 a.m.  <hr/> LUIS ALONSO BERRUECOS CERVANTES SECRETARIO |
|--|